



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

254

TEMUCO:

27 ENE. 2016

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 18 de enero del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Verdugo Vivanco, R.U.T N°
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato derivado de la Propuesta Pública N° 151-2015: "Construcción Escaleras Los Paltos y Las Palmeras", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Verdugo Vivanco, por escritura pública de fecha 18 de enero del año 2016.
2. La modificación convenida esta establecida en la cláusula tercera de la modificación de contrato de fecha 18 de enero del año 2016.
3. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


PABLO VERA BRAM
 ALCALDE (S)



DISTRIBUCIÓN:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes

1006396

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 371.- /2016

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2016

MODIFICACIÓN CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN ESCALERAS LOS PALTOS Y LAS PALMERAS"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FRANCISCO JAVIER VERDUGO VIVANCO

L: 657285

&Verdugo.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **dieciocho** de Enero del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra Don **FRANCISCO JAVIER VERDUGO VIVANCO**, en adelante también denominada "El Contratista", chileno, divorciado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de

edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y nueve de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cincuenta y uno guión dos mil quince: **"CONSTRUCCIÓN ESCALERAS LOS PALTOS Y LAS PALMERAS, TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos quince de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince la Propuesta mencionada, fue adjudicada al oferente don Francisco Javier verdugo Vivanco. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha veintidós de octubre del dos mil quince, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil quinientos cuatro, de fecha dos de noviembre del dos mil quince. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha treinta de diciembre del dos mil quince, en la cual se aprueba aumento de plazo y modificación de monto, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha veintidós de octubre del dos mil quince en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA. AUMENTO PLAZO-PRECIO:** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de noventa días corridos, contados desde la fecha término del contrato original, por una suma única y total de treinta y seis millones seiscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho pesos, IVA incluido,



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

sin reajustes ni interés. **CUARTA.** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la contratista desde la fecha de entrega de terreno. **QUINTA. GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, la Contratista hace entrega de Vale a La Vista número nueve cero uno seis siete ocho dos del Banco Estado por la suma de un millón ochocientos treinta mil ochocientos trece pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha doce de enero del dos mil dieciséis. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estados de pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintidós de octubre del dos mil quince. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Ríffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista. **DECIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco,

consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **trescientos setenta y uno.**----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



B

[Handwritten signature of Francisco Javier Verdugo Vivanco]



FRANCISCO JAVIER VERDUGO VIVANCO

Autorizo de conformidad al Artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales.- Temuco, Enero 21 de 2016.-



[Handwritten signature of Ismenia Bravo Aedo]
**Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco**

**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

TEMUCO 21 ENE. 2016

[Handwritten signature of Ismenia Bravo Aedo]
**Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco**

